

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	93	Un año.	95

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud..

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 402

Habiendo renunciado D. Manuel Pérez Damián, vecino de Fuente Obejuna, las seis pertenencias mineras que tenía solicitadas con el título de *La Antigua Segunda*, de mineral plomo, en término de indicada población, cuya renuncia hizo en el acto en que iban á demarcarse aquellas, manifestando había padecido un error al tomar los rumbos, cuya designación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 21 de Junio de 1892, y habiendo faltado á lo dispuesto en la segunda parte del art. 30 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, por decreto del día de hoy he declarado cancelado el expediente, y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 16 de Febrero de 1893.

Notificación

Núm. 408

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante legal don Juan García Olalla, vecino de Belmez, se le notifica por la presente que en su registro minero denominado *República*, número 3210, del término de Santa Eufemia, ha recaído un decreto de este

Gobierno por el que se declara nulo y fenecido el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, por no haberse presentado en el plazo concedido por la ley el papel de reintegro de las doce pertenencias, y el del título de propiedad.

Y en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se hace esta notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 17 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz Casado

Núm. 417

Don Eduardo Ortiz Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro núm. 3395, para la mina de aguas moniaco de sosa, en el término de Luque, que se sigue á virtud de instancia presentada en este Gobierno por D. Agustín Ortiz y Molina, vecino de

Luque, dentro del término de los 60 días que previene el art. 24 de la ley vigente de minas, se ha presentado escrito de oposición por D. Gregorio Marzo y Luque, también vecino de Luque, á cuyo escrito ha recaído decreto con fecha de hoy, mandándose dar vista de dicha oposición al registrador el don Agustín Ortiz y Molina, por término de diez días, como se dispone en la segunda parte del citado artículo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la citada ley de minas.

Córdoba 16 de Febrero de 1893.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz Casado

Circular núm. 409

El 11 del actual se extraviaron del sitio denominado "Umbrías del Martirino," término de Pozoblanco, las ca-

ballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de la señora viuda de D. Rafael Muñoz, vecino de dicha villa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías, que entregarán al Juzgado de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz Casado

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, con la marca, de 14 años y el hierro en la nalga derecha.

Una potra negra, de 3 años, con hierro en el cuello del Estado, y menos de la marca.

Un mulo castaño, de 3 años, entero, menos de marca.

NÚMERO 418

Hago saber: que por providencia de esta fecha, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley vigente de minas, he aprobado los expedientes de registro que á continuación se expresan, habiéndose á la vez mandado se expidan los correspondientes títulos de propiedad. En su consecuencia y en cumplimiento de lo que determina el art. 37 de citada ley, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que las personas ó Corporaciones á quienes interese, puedan hacer las reclamaciones que les convengan en el plazo de treinta días que por el mencionado artículo se señalan.

Córdoba 16 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz Casado

Minas que se expresan

NOMBRE DE LA MINA	PERTENENCIAS	TÉRMINO	MINERAL	REGISTRADOR
Sierra de los Santos 2.ª	7	Fuente Obejuna	Plomo	D. Alberto Vilkins
Margarita 4.ª	8	Idem	Plomo y otros	El mismo
Enero Sur	10	Idem	Plomo	Soc. Minera Metalúrg. Peñarroya
Amalia	28	Almodóvar del Río	Idem	D. José Ros y Pérez
Guerrita	15	Idem	Idem	El mismo
Juanita	25	Idem	Idem	El mismo
Paquita	23	Idem	Idem	El mismo

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 384

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

PRESUPUESTO DE 1892 A 93

RELACION expresiva de las declaraciones juradas que hasta 31 de Enero último, y en cumplimiento al art. 20 del Reglamento de dicho Impuesto de 26 de Noviembre próximo pasado, han presentado los fabricantes de aguardientes, alcoholes y líquidos espirituosos de la provincia, de los aparatos y elementos de producción.

N.º de orden de la fábrica	Fecha de la presentación del documento			Nombre y apellidos del fabricante	Punto donde se halla establecida la fábrica	Industria que ejerce, aparato, calderas y nombre del constructor	NOMBRE, clase y provecho de la materia que emplea	CANTIDAD de líquido alcohólico que se propone obtener	PERIODO DE TIEMPO durante el cual ha de funcionar la fábrica	Situación de los locales de almacenamiento y expendición
	Día	MES	Año							
41	2	Enero	1898	D. Francisco Navas Saavedra	Cabra	Alambique común con caldera de 145 litros, construido por caldereros de dicha ciudad	Vinos de su cosecha para alcohol	128 litros de 51°, entrando 640 de vino	12 horas, de seis de la mañana á igual hora tarde	Casería de Aranda, 208.—Cabra
42	3			Francisco Ruiz Padilla	Doña Mencía	Alambique común con caldera de sencilla construcción, por idem	Aguardiente de caña	Un hectólitro 44 litros 50°: emplea un hectólitro	12 horas de trabajo; dura 4 más por destile y flama	Casería la Iglesia.—Término Cabra
43				Juan Moreno Güeto	Cabra	Alambique ó fábrica antigua que no funciona actualmente				
44				Juan de Tapia Ortega	Nueva Carteya	Alambique común para rectificar aguardiente, sin constructor conocido				
45				Antonio Sucin López	Bujalance	Alambique de cobre con caldera de 2 hectólitros 70 litros: constructor Sr. Ambrosi				
46	9			Gabriel Escribano Cabello	Rambla	Alambique para refinar aguardientes con caldera de 4 hectólitros: constructor D. N. Pingetú, Córdoba	Alcoholes para adquirir en las fábricas de la provincia	112 litros de aguardiente de 67°, empleando 80 de 94°	12 horas de trabajo	Calle Tinte núm. 15
47				Juan Rafael Guerrero	Rute	Alambique para idem con caldera de 250 litros: artefacto al alcance de los caldereros	Aguardientes que se hacen en la península del zumo de la uva que adquiere de la provincia	Un hectólitro 44 litros de 30° para obtener 72 litros de 44°	No precisa el tiempo	Almacén y fábricas, Pedro Crespo, 2
48	10			Manuel Mangas Ubeda	Idem	Alambique para refinar aguardientes caldera de 250 litros, construido por caldereros	Aguardiente de la uva que adquiere de la provincia	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	12 horas, durando algo más por destilación y flama	Idem id. calle del Agua sin número
49				Juan Antonio Ecoja Pérez	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros, idem id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Calle del Agua sin número
50				José Mangas Ubeda	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros cabida	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	8 horas, durando algo más	Idem
51				Francisco Tirado Pérez	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem
52				Antonio Jiménez Padilla	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem Fresno alto sin número
53				Gerónimo Algar Caballero	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem Principal núm. 2
54				Gumersindo Repullo Campos	Idem	Alambique para idem id. caldera de 250 litros id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem Fresno alto sin número
55				Rafael Mangas Ubeda	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem Agua
56				Pedro Gómez Moreno	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Trabaja ocho horas id. id.	Idem
57				Rafael Porras Carrillo	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Trabaja ocho horas	Idem Cerro bajo núm. 20
58				Antonio Benito Reyes Rodríguez	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Un hectólitro 44 litros de 30°, obtiene 72 de 44°	Idem id.	Idem Pilar núm. 77
59				José Tirado Pérez	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem 86
60				Juan de Dios Pérez Caballero	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Idem id.	Trabaja doce horas	Idem del Fresno
61				Teodoro Ecoja Tirado	Idem	Alambique para idem id. de 250 litros idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem 11
62				Rafael Reyes Rodríguez	Idem	Alambique para idem de 250 litros idem id. de cabida	Idem id.	Idem id.	Idem id.	Idem Fresno alto
63				Juan Pelagay Sarmiento	Idem	Alambique para anisar, caldera de 250 litros, alcance de caldereros	Aguardiente de la uva que adquiere de la provincia	Un hectólitro 44 litros aguardiente de 4°, obtiene 72 de 44°	Trabaja ocho horas; dura más por destilación y flama	Idem del Fresno núm. 12
64	11			Juan Bautista Galisteo	Carcabuey	Alambique llamado Trompa de Elefante, caldera de 300 litros de capacidad	Vinos del país para alcohol	75 litros de aguardiente de 42°, invierte 300 de vino	Trabaja doce horas en el mes varias veces	Carrera de Santa Ana núm. 14
65				Rafael Delgado Serrano	Idem	Alambique idem id. llamado idem, caldera de 40 litros idem	Vinos de cosecha para alcohol	130 litros de aguardiente de 42°, emplea 4 de vino	Trabaja doce horas al día	Calle de Cabra
66				Vicente Rivas Castro	Córdoba	Alambique idem id. caldera de 300 litros al alcance de caldereros	100 litros de cosecha de aguardiente	Alcoholes del zumo de la uva que adquiere	Trabaja doce horas; dura más por destilación	Idem Tejares núm. 12
67	12			Francisco Barba Moreno	Doña Mencía	Alambique común con caldera de 200 litros de capacidad	Alcohol, fábrica del Reino	55 litros de 18° cartier	Trabaja doce horas	Idem Arriba núm. 66
68	18			Manuel Padillo Hernández	Baeña	Alambique común antiguo con caldera de 250 litros	Vino de su cosecha para alcohol de vino, fábrica del Reino	50 litros de 18° cartier	No puede precisar por trabajar en determinadas épocas	Llano del Rincón
69				Juan Arjona Lara	Idem	Alambique sistema común con caldera de 200 litros	Vino de su cosecha para alcohol de vino, fábrica del Reino	50 litros de 18° cartier		Calle Llano de Guadalupe núm. 17
70	19			Juan Rafael Ruiz Ballesteros	Carcabuey	Alambique llamado Cuello de Cisne de 300 litros: ignórase el constructor	Vino de su cosecha para alcohol y aguardiente que refina	70 á 80 litros aguardiente de 42°, empleando 3 hectólitros de vino	No puede precisar: depende de la cosecha	Calle Fuente de Caños
71				Vidal Cruz Morales	Rute	Alambique común: su construcción al alcance de los caldereros: no consigna la cabida	Rectificación de vinos	80 litros de aguardiente de 42°, emplea vinos del país	12 horas, durando más por destilación y flama	Idem Cerro alta
72				Bernabé Giménez Trojillo	Idem	Alambique común: su construcción al alcance de los caldereros	Vinos de cosecha para alcohol de vino: destilación	80 litros de aguardiente de 42°, emplea 300 litros de vino: destilación	Idem id.	Idem Fresno baja
73				Ostóbal Lozano Sicilia	Carcabuey	Alambique sencillo llamado Trompa de Elefante, de 300 litros de cabida	Vinos de cosecha para alcohol de vino: destilación	80 litros de aguardiente de 42°, emplea 300 litros de vino: destilación	12 horas de trabajo: no puede precisar la época, pues depende de la cosecha	Idem Parras núm. 23
74				Juan Antonio Ruiz Ayala	Idem	Alambique idem id. con caldera de 300 litros idem	Vinos de cosecha para alcohol de vino: destilación	50 litros de 18°	12 horas de trabajo, funcionando en determinados días	Idem Lucena núm. 8
75	26			Manuel Martínez Ubeda	Baeña	Alambique sistema común antiguo con caldera de 200 litros	Vino de su cosecha para alcohol, fábrica del Reino	50 litros de 18°		Carretera de Castro del Rio

Lo que se publica por medio de este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del referido reglamento del Impuesto sobre Alcohol, fecha 26 de Noviembre último.
Córdoba 10 de Febrero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. O., Pelegrin Guirguet.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 378.

EDICTO

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cen-

tas municipales de caudales y de presupuestos, respectivas al ejercicio económico de 1891 á 92, previo dictamen de la comisión de Hacienda y censura del Procurador Sindico, se hallan de manifiesto unas y otras, con sus justificantes respectivos y certificación de lo acordado, en la Secretaría de dicha Corporación, para que los vecinos

puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, en cumplimiento á lo dispuesto por el párrafo tercero, artículo ciento sesenta y uno de la ley orgánica.
Pedroche once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José Morillo Tirado.—Tomás Cejas, Secretario.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente (1892 á 93) y aceptado por la misma en sesión extraordinaria del día de ayer, previa censura del Procurador Sindico, queda de manifiesto el mismo con sus relaciones respectivas,

en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen conducentes.
Pedroche doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José Morillo Tirado.—Tomás Cejas.

DOS TORRES
Núm. 382

Don Antonio García Arévalo é Hijos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1893 á 94, el cual ha sido dictaminado por el Sr. Regidor Sindico

co y aprobado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria del cinco del actual, acordándose exponerlo al público en esta Secretaría, por término de quince días, y á los efectos del artículo 146 de la ley municipal, en cuyo plazo podrán los vecinos hacer cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se publica para general inteligencia.
Dos Torres siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Antonio G. Arévalo.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 407

Don Francisco Beltrán Ausio, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que formado y aproba-

do por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1892 á 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de la vigente ley municipal.

Dado en San Sebastián de los Balleseros á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Beltrán.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, para el próximo año económico de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, á los efectos de la ley municipal vigente.

Dado en San Sebastián de los Balleseros á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Beltrán.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

VILLARALTO

Número 369

D. Felipe Gómez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por esta Alcaldía y por el Depositario D. Felipe Sánchez Martos, las cuentas municipales, respectivas al periodo del año económico de 1891 á 92, quedan de manifiesto al público por término de 15 días, á fin de que durante dicho plazo, que se contará desde hoy, puedan ser examinadas y aducirse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Villaralto á 11 de Febrero de 1893.—Felipe Gómez.—P. O., El Secretario, Diego García.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta villa, de ordenación y caudales, correspondientes al periodo del año 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarlas estos vecinos, y aducir cuantas reclamaciones estimen justas.

Villaralto 11 de Febrero de 1893.—Felipe Gómez.—P. O., El Secretario, Diego García.

Hago saber: que formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico de 1892 á 93, queda de manifiesto al público por término de 15 días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaralto 11 de Febrero de 1893.—Felipe Gómez.—El Secretario, P. O., Diego García.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario por el ejercicio del año 1893 á 94, queda de manifiesto al público por término de 15 días, en esta Secretaría, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Villaralto 11 de Febrero de 1893.—Felipe Gómez.—El Secretario, P. O., Diego García.

Hago saber: que habiendo de proceder por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico próximo venidero de 1893 á 94, desde el día 11 del presente hasta el 15 de Marzo próximo, inclusive, queda abierto el periodo para que los contribuyentes de dicho término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, los títulos de compra-venta que acrediten las traslaciones de dominio que haya tenido su respectiva riqueza, y pagado el derecho á la Hacienda; teniendo entendido que el que no lo verifique pasado este plazo, seguirá tributando con la misma cuota que el año anterior.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Villaralto á 11 de Febrero de 1893.—Felipe Gómez.—El Secretario, Diego García.

BLAZQUEZ

Núm. 370

D. Antonio Heras Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1893 á 1894, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro del mes actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á fin de que los vecinos de esta localidad procedan, hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho periodo de tiempo sin verificarlo, será sometido á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Blazquez 9 de Febrero de 1893.—Antonio Heras.—Casto Martínez, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 376

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva, y previa censura del Regidor Sindico, que ha de regir el venidero año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría Ca-

pitular, por término de quince días, en cumplimiento al artículo 146 de la ley municipal vigente.

Almedinilla 6 de Febrero de 1893.—Antonio Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodríguez, Secretario.

ESPIEL

Núm. 415

Don Rafael Jiménez Muñoz, Recaudador de contribuciones de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del año actual económico, tendrá lugar en los días 18 al 22 inclusive, del presente mes, cuya oficina recaudatoria se halla situada en las Casas Consistoriales.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Espiel á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Rafael Jiménez.—V.º B.º: Andrés de la Gala.

JUZGADOS

POSADAS

Número 374

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del ganado cuyas señas se expresarán, el cual ha sido hurtado á D. José Dugo Carrasco, desde el mes de Agosto último, en varias ocasiones, del cortijo de Somonte, término de Palma del Río, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas del ganado

Un macho cabrío, castrado, con 4 años y pelo encerado.

Otro id., de 4 años, castrado y pelo zorruno.

Otro id., de 4 años y pelo pintado en blanco y negro.

Des de arneros castrados, de 5 á 6 años, blancos, con un corte en la oreja derecha, y rasgada la izquierda.

Y una cabra de un año, y pelo encerado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 387

Don Manuel Morón Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace saber al perjudicado Pedro Carrigue Egea, cuyo actual paradero se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado por lesiones que le fueron inferidas, contra Ginés Martínez Jodar, la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha 5 de Septiembre último, dictó sentencia que fué declarada firme, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Ginés Martínez Jodar, como autor del delito de lesiones menos graves, con la circunstancia de reincidencia, á la pena aceptada de cuatro meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena; á que abone catorce pesetas á Pedro Carrigue Egea, sufriendo si no las satisface un día más de detención por cada cinco pesetas, y al pago de las costas procesales.

Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior. Así por esta nuestra sentencia, la que desde luego se llevará á efecto, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segismundo del Moral Ceballos.—Juan Ardizzone.—Vicente Garzón.

Dado en Fuente Obejuna á 15 de Febrero de 1893.—Manuel Morón.—Por su mandato, Andrés Angel.

SEVILLA

Número 394

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, Cádiz, Córdoba y Huelva, á Antonio Alvarez López, hijo de Gaspar y de Dolores, de 29 años, casado, jornalero, cuyo domicilio se indica en esta ciudad, Torreblanca núm. 3, á fin de que se presente en este Juzgado, Plaza de la Contratación número 6, á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones, apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo pongan en la cárcel de esta ciudad, dejándolo á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Dado en Sevilla á 8 de Febrero de 1893.—Nissén González.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

BAENA

Número 396

D. Manuel Cubero Villarreal, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que habiendo cesado en su cargo de Procurador de este Juzgado D. Amando J. Rodríguez y Arrabal, se anuncia al público para que las personas que contra el mismo tengan que deducir alguna reclamación, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y se previene que si no se presenta ninguna, trascurrido dicho término, se acordará la cancelación de la fianza que dicho Procurador tiene constituida, para responder del ejercicio del cargo referido.

Y para su publicidad, se expide el presente en Baena á 8 de Febrero de 1893.—Manuel Cubero.—El Secretario, José Santano.

Imprenta del *Diario de Córdoba*